00120-2020

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE MODELO DE INVITACIÓN

CI-4364-001-2020

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP"

El COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna dispone: *"A las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;

Que, el artículo 359 de la Constitución de la República, preceptúa: *"El Sistema Nacional de Salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;"*;

Que, el artículo 360 de la Constitución de la República determina que: *"El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; (...)"*;

Que, el artículo 425 de la Constitución determina que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales;*

los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";*

Que, dentro del Capítulo Primero, Sección Primera en su artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al Acto administrativo como: *"(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que " (...) *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismo internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";*

Que, el 07 de septiembre de 2018, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo BID 4364/OC-EC, para la ejecución del Programa Multifase de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales - Fase 1, cuyo objetivo estipulado en el Anexo Único del Programa es el siguiente: *"El objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la calidad en la prestación de servicios sociales en Ecuador, particularmente en los sectores de educación y salud"* Para el logro de los objetivos, el Proyecto comprende la ejecución de los siguientes componentes: Componente 1, Mejora de la gestión y optimización del talento humano; Componente 2, Mejora de la calidad de los servicios en el sector educación; Componente 3, Mejora de la calidad de los servicios en el sector salud;

Que, el 13 de abril de 2020, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo BID 4364/OC-EC, para la ejecución del Programa Multifase de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales - Fase 1;

Que, el 23 de junio de 2020, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo el Segundo Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo

BID 4364/OC-EC, para la ejecución del "PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES - FASE 1";

Que, la Cláusula 2.04 "Plazo para desembolsos" del Contrato de Préstamo BID 4364/OC-EC incluye textualmente lo siguiente: *"El Plazo Original de Desembolsos será de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02 (g) de las Normas Generales.";*

Que, según la Cláusula 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes a consultoría y adquisición de bienes del Contrato de Préstamo BID 4364/OC-EC: *"a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 (52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011(...)";*

Que, la Cláusula 4.04 Selección y Contratación de servicios de Consultoría del Contrato de Préstamo BID 4364/OC-EC, estipula: *"a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 (53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011(...)";*

Que, el Anexo Único, Sección IV, Ejecución, Numeral 4.03 del Contrato de Préstamo BID 4364/OC-EC, establece que*: "Tanto el OE como cada OSE conformaran sus respectivos Equipos de Gestión (EDGs) para asegurar la ejecución del programa según lo dispuesto en el ROP. (...)";*

Que, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) en la Sección V, Estructura Administrativa para la Gestión del Programa, Numeral 5.15 determina que: *"El Equipo de Gestión (EDG) mínimamente estará conformado por un Coordinador del Programa, un Asesor legal, Especialista de adquisiciones, un Especialista financiero, un Especialista de monitoreo y seguimiento, y Consultores técnicos de áreas relevantes para las actividades del Componente 3*"según numeral 8.17 Autorizador de Gasto y Autorizador de Pago Ibídem, indica que "*El autorizador de gasto para las actividades contempladas en el programa será el/la Gerente del proyecto BID, con excepción del Coordinador del Programa, Especialista de adquisiciones, legal, Financiero y Monitoreo y Seguimiento que le corresponderá al Coordinador General Administrativo Financiero en base a la delegación conferida por la Máxima Autoridad del MSP*" De la misma forma en el numeral 5.16 Ibídem se estipula: "*El equipo mínimo del EDG – MSP será contratado con recursos externos del Programa bajo la modalidad de Consultores Técnicos Especializados con productos basados en resultados";*

Que, el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID 4364/OC-EC, en el literal d. Normas que rigen la Ejecución del Programa, incluye textualmente lo siguiente: *"1.7 Las normas que rigen el contrato de Préstamo 4364/OC-EC, suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 7 de septiembre de 2018, tomarán en cuenta lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República, respecto del orden jerárquico de aplicación de las normas.";*

Que, en el numeral 1.8 en el literal d., Normas que rigen la Ejecución del Programa, Ibídem, se incluye textualmente lo siguiente: *"El Contrato de Préstamo 4364/OC-EC, tiene la calidad de un convenio internacional y el ROP, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Contrato de Préstamo, norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. El orden jerárquico de aplicación de las normas que rigen la ejecución integral del Programa será: i. La Constitución de la República; ii El Contrato de Préstamo 4364/OC-EC y el presente ROP; iii Las Leyes y normativa de carácter nacional, relacionadas con las actividades de ejecución del Programa, siempre y cuando no se contrapongan a los establecido en el Contrato de Préstamo y tomando en consideración el orden jerárquico de aplicación de dichas normas.";*

Que, en el numeral 1.9 en el literal d., Normas que rigen la Ejecución del Programa, Ibídem, se incluye textualmente lo siguiente: "*1.9 Si existiese falta de consonancia o contradicción entre las disposiciones del ROP y de Contrato de Préstamo, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.";*

Que, en el Título VIII ASPECTOS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 3- MSP del Reglamento Operativo, en el literal b) Adquisiciones en los numerales 8.13, 8.14 y 8.15 incluyen: *"El expediente de la contratación deberá ser armado de acuerdo con lo establecido en los procesos y procedimientos de la Dirección Nacional de Contratación Pública (DNCP) para el cumplimiento del Programa, mismo que contendrá las no objeciones correspondientes. Los pliegos de la contratación deberán ser revisados y validados por la DNCP previo a que el Coordinador del Programa solicite la no objeción al BID de los documentos precontractuales. Con la no objeción del Banco y el expediente completo, la DNCP solicitará el inicio del proceso a la autoridad delegada del MSP para la ejecución del Programa.";*

Que, en el Reglamento Operativo, Título VIII "ASPECTOS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 3- MSP", en el literal b) Adquisiciones en los numerales 8.16 y siguientes, respecto de los Comités Técnicos de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA), se incluye lo siguiente: *" Los CTESA deberán ser nombrados previo a la apertura de las ofertas por la autoridad delegada del MSP para la ejecución del Programa y estará conformada de la siguiente manera: Delegados con voz y con voto: Un Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; El titular del área requirente o su delegado (quien solicita y/o tiene la competencia de la contratación); Un profesional técnico afín al objeto contractual (del EDG en caso de que exista el perfil profesional); Delegados con voz y sin voto: De ser el caso y por la complejidad de la contratación se contará con el apoyo de las áreas Jurídica y Financiera de la Institución. El/la Coordinador/a o analista de Adquisiciones del Proyecto BID, para asesoramiento en las Políticas y procedimientos del BID, quien adicionalmente fungirá como secretario/a de la Comisión; (...)"*

Que, en el documento GN-2350-9 "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID", sección V. Selección de Consultores Individuales, el numeral 5.2. se incluye: *"(...) La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado*

interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno. (...)";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00055-2020 de 28 de agosto de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 954 , se incluye como atribución del Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *"Autorice el gasto de las contrataciones del Equipo de Gestión de todos los Programas previstos en los Contratos de Préstamo, bajo la modalidad de consultorías individuales con Políticas BID";*

Que, la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP" se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo con código SEPA: MULTIFASE I-70-3CV-CI-CI-4364-001-2020, como un proceso en curso revisión posterior, método de contratación "3 CVS" con un presupuesto referencial de $17.500,00 (DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) incluido el IVA;

Que, mediante memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-0155-M de 17 de febrero de 2020, el Gerente del Proyecto BID, a esa fecha, solicitó se disponga a quien corresponda se proceda a remitir la Certificación POA debidamente suscrita para completar los documentos habilitantes y dar cumplimiento a lo señalado por la Coordinación General Administrativa Financiera para la emisión de certificaciones;

Que, a través del Memorando Nro. MSP-DNPI-2020-0205-M de 21 de febrero de 2020 se remitió la Certificación de Actividad POA Nro GI-2020-006 de 20 de febrero de 2020, en el cual se incluye la actividad 3.4 Asesoría Técnica Especializada y la Subactividad denominada "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECOS BID EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y JUDICIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE 'PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BANCO INSTERAMERICANO DE DESARROLLO EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, con Número de Línea POA: 35001014;

Que, mediante memorando Nro. MSP-MSP-2020-0425-M de 27 de abril de 2020, el Ministro de Salud Pública informó al Gerente del Proyecto BID, lo siguiente: "(…) *autorizo la solicitud de aval para los contratos requeridos y delego a los responsables de la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF de las Unidades Ejecutoras, Coordinaciones Zonales y Planta Central, según corresponda, el registro y/o consolidación*

de la información para el envío de solicitud de aprobación al Ente Rector de las Finanzas Públicas o la UDAF (...)";

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-0375-M de 28 de abril de 2020, el Gerente del Proyecto BID, a esa fecha, solicitó al Director Nacional Financiero, Encargado lo siguiente: "(…) *solicito se registre en el Sistema Esigef los avales, conforme la información que se adjunta (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. MSP-DNF-2020-1668-M de 28 de abril de 2020, el Director Nacional Financiero, Encargado, informó al Gerente del Proyecto BID, de esa fecha, lo siguiente: *"(...) Pongo en su conocimiento que su requerimiento fue atendido con los avales Nº 23y 25 los mismos que se anexan para que proceda con el requerimiento de certificación presupuestaria, adjuntando los documentos competentes que fueron comunicados mediante Memorando Nº MSP-CGAF-2020-0013-M de 07 de Enero de 2020"*

Que, mediante documento denominado "Comprobante de Avales a Contratos No. 25 de 28 de abril de 2020, el Ministerio de Finanzas aprobó el Aval presupuestario solicitado por el Ministerio de Salud Pública para la CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES por el valor de $22.400,00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA;

Que, mediante memorando Nro. MSP-DNF-2020-1723-M de 30 de abril de 2020, el Director Nacional Financiero, Encargado, informó al Gerente del Proyecto BID de esa fecha lo siguiente*: "(...) se adjunta la certificación presupuestaria e-Sigef No 328-329 y que contiene el Informe No. 162, el mismo que da atención a la adquisición de consultor individual Profesional para la ejecución de los contratos de préstamo y asistencias técnicas no reembolsables suscritos con el BID en el MSP (...)";*

Que, la Dirección Nacional Financiera a través de CERTIFICACIÓN No. SGF-11-2020-0162 de 29 de abril de 2020, certificó que existe presupuesto para la contratación de "ONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP" por un valor total de USD $ 22.400,00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) estableciendo los recursos en la Certificación Presupuestaria Nro. 329 de fecha 28 de abril de 2020, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 85 00 003 002 730601 1701 202 2002 5073 denominada "Consultoria-Asesoria e Investigacion Especializada" (sic), por un monto de USD. 2.400,00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y en la certificación No. 328 de la misma fecha con cargo a la partida presupuestaria Nro. 85 00 003 002 730601 1701 202 2002 5073 denominada "Consultoria Asesoríae Investigacion Especializada" (sic) por un monto de $20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, mediante memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-0186-O de 26 de julio de 2020, la Gerencia del Proyecto BID consultó al Banco Interamericano de Desarrollo sobre la posibilidad de realizar la contratación del Equipo de Gestión (Especialista de Adquisiciones y Asesor Legal) para realizar actividades relativas a otros Contratos de Préstamo;

Que, mediante *CAN/CEC/854 2020 de 27 de julio de 2020,* la Especialista Senior de Protección Social División de Protección Social y Salud, Julia Johannsen manifestó textualmente lo siguiente: "*Considerando lo establecido en la Cláusula 3.02 Uso de los recursos del Préstamo literal a) inciso i) los recursos del Préstamo sólo podrán ser usados en gastos que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo y en cumplimiento de lo estipulado en el Anexo Único, inciso IV Ejecución, de los Contratos de Préstamo 4364/OC-EC,4634/OC-EC Y 5031/OC-EC, el Banco considera elegible de financiamiento bajo el Préstamo 4364/OC-EC, a los Especialistas de Adquisiciones y Asesor Legal para la conformación de la Gerencia de Proyectos BID en el MSP, incluyendo su dedicación al Préstamo 4364/OC-EC que los financiará. Por otro lado, le informamos que para evitar el incumplimiento contractual de los Préstamos mencionados anteriormente, se ha acordado la conformación de la Gerencia de Programas en el MSP para gestionar de manera transversal los Préstamos vigentes y futuros del BID a cargo de esta cartera de Estado, (...)*";"

Que, mediante Oficio Nro. MSP-CGAF-BID-2020-0189-O de 03 de agosto de 2020, la Gerente del Proyecto BID, solicitó la No Objeción al modelo de invitación del proceso para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECTOS BID EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y JUDICIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA";

Que, a través de comunicación Nro. CAN/CEC-900-2020 de 06 de agosto de 2020, la Especialista Senior de Protección Social División de Protección Social y Salud, manifestó a la Gerente del Proyecto BID, lo siguiente: *"(...) Al respecto, tras revisar los Modelos de invitación 3 CV enviados que incluyen los proyectos de contrato de consultor individual por producto, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular a la solicitud. Con lo cual, como próximo paso podría continuar con el proceso de invitación y evaluación de 3CVs. (...)";*

Que, el Equipo de Gestión del Proyecto BID, envío a la base de datos del Proyecto una invitación vía correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020 que contenía la invitación a presentar expresiones de interés para el proceso mencionado, hasta el 24 de agosto de 2020;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2020, la doctora Elisa Jaramillo Sánchez remitió su expresión de interés adjuntando el currículo vitae en el formato solicitado y los documentos de respaldo;

Que, mediante memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1425-M de 20 de agosto de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Gerente del Proyecto BID lo siguiente: *"(...) se acepta la sugerencia realizada por la Gerente del Proyecto BID y se procede a conformar el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación para la*

Consultoría "SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP" con los siguientes profesionales: Un Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión: la Psic. Stephanie Enríquez Ayabaca, Analista de Reclutamiento, Selección y Contratación 1. El titular del área requirente o su delegado: Abg. Diego Andrés Delgado Chapi, Analista del Proyecto BID 3. Un profesional técnico afin al objeto contractual: Abg. Estefania Pérez Yungan, Analista de Asesoría Contractual 1. Secretaria del Comité: Ing. Laura Mercedes Cadena Argoti, Analista del Proyecto BID 1";

Que, mediante memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1130-M de 21 de agosto de 2020, la Gerente del Proyecto BID solicitó a la Directora Nacional Financiera, "(…) *una nueva extensión a la certificación antes expuesta, ya que al momento este proceso se encuentra en proceso de invitación y evaluación de 3CVs, como lo indica en el oficio remitido por el Banco Interamericano de Desarrollo del 6 de agosto de 2020 CAN/CEC-900/2020";*

Que, a través de memorando Nro. MSP-DNF-2020-3711-M de 25 de agosto de 2020, la Directora Nacional Financiera comunicó a la Gerente del Proyecto BID, que la Dirección Nacional Financiera "(…) procede a extender la vigencia de las certificaciones presupuestaria eSIGEF Nos. 328 y 329, por 30 días adicionales contados a partir de la fecha de emisión de este documento";

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2020, la abogada Giselle Alejandra Narváez remitió su expresión de interés adjuntando el currículo vitae en el formato solicitado y los documentos de respaldo;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020 el abogado Hugo Padilla Romero, remitió su expresión de interés adjuntando el currículo vitae en el formato solicitado y los documentos de respaldo;

Que, mediante "ACTA DE EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS, de 25 de agosto de 2020, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTSA), incluyó lo siguiente: "*De conformidad a lo evaluado por el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTSA) designada para el efecto, en concordancia con las especificaciones requeridas en el documento de la publicación efectuada, para la presentación de manifestaciones de expresiones de interés en el presente proceso, queda conformada la lista corta para el proceso(...) de la siguiente manera: 1. Elisa Jaramillo Sánchez 2. Hugo Padilla Romero 3. Giselle Narváez Pacheco.";*

Que, mediante documento denominado "IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP" actualizado el 14 de septiembre de 2020 revisado y aprobado por la Gerente del Proyecto BID, se incluye como RECOMENDACIÓN lo siguiente: *"(...) En*

este sentido, con el objeto de dar cumplimiento al Reglamento Operativo antes señalado y con base en el análisis técnico realizado en el presente instrumento, se recomienda realizar la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP", para la ejecución de los Contratos de Préstamo 4364/OC-EC, 4634/OC-EC y 5031/OC-EC suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo en el Ministerio de Salud Pública, por el valor de $6.426,06 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA por un periodo de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato"; (...)",

Que, mediante documento denominado "TÉRMINOS DE REFERENCIA. CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP", actualizado el 14 de septiembre de 2020, revisado y aprobado por la Gerente del Proyecto BID, se incluye como Objetivo General lo siguiente: "*El objetivo de la consultoría es asesorar y apoyar al equipo de gestión en los procedimientos administrativos y legales para la ejecución de los Contratos de Préstamo y Asistencias Técnicas no reembolsables suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador, a cargo del Ministerio de Salud Pública (MSP).*";

Que, mediante memorando Nro. MSP-CGPGE-BID-2020-1305-M de fecha 15 de septiembre de 2020 el Gerente del Proyecto BID, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, autorice el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECTOS BID EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA" ;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial 00055-2020 de 28 de agosto de 2020 publicado en la Edición Especial Nro. 954 del Registro Oficial de 03 de septiembre de 2020

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de "**CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP"** conforme a lo establecido en el documento GN-2350-9 "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID" cuyo presupuesto referencial es de $6.426,06 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar el modelo de invitación y demás documentación generada en la etapa preparatoria del proceso para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP", signada con el número CI-4364-001-2020.

Artículo 3.- Ratificar a los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTSA) designados por el Coordinador General Administrativo Financiero a través del memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-1425-M de 20 de agosto de 2020, quedando integrado dicho Comité de la siguiente forma: Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión: Un Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión: la Psic. Stephanie Enríquez Ayabaca, Analista de Reclutamiento, Selección y Contratación 1. El titular del área requirente o su delegado: Abg. Diego Andrés Delgado Chapi, Analista del Proyecto BID 3. Un profesional técnico afín al objeto contractual: Abg. Estefania Pérez Yungan, Analista de Asesoría Contractual 1. Secretaria del Comité: Ing. Laura Mercedes Cadena Argoti, Analista del Proyecto BID 1;

Artículo 4.-Invitar a los siguientes profesionales: Elisa Jaramillo Sánchez CC 1703803575, Hugo Xavier Padilla Romero CC: 1718247651 y Giselle Alejandra Narváez Pacheco CC 1709369316 para el proceso de selección, de acuerdo a las manifestaciones de interés presentadas previa a la conformación de la Lista Corta

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia del Proyecto BID-MSP la invitación, gestión y seguimiento del proceso precontractual dentro del ámbito de sus competencias para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ASESORAR Y APOYAR AL EQUIPO DE GESTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES SUSCRITOS CON EL BID EN EL MSP"

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitana a los 16 SET. 2020

Ing. Rafael Oswaldo Velástegui Utreras
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Revisado por:	Ing. Jhoana García Martínez **Gerente del Proyecto BID**	
Elaborado por:	Abg. Raquel Montero **Analista de Adquisiciones Proyecto BID-MSP 3**	